

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 2 de julio de 2019. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la mandataria judicial autoriza para retirar la demanda. Sírvase proveer, teniendo en cuenta la suspensión de términos debido a la pandemia COVID-19.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dos (02) de julio de dos mil veinte (2.020)

Auto : 756
Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: TATIANA RAMIREZ ROMERO
Radicado: 760014003001 **20190071600**

Atendiendo el escrito anterior mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante autorizó a los señores JHON ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ, MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS y CAMILA RAMIREZ VILLEGAS para que retiren la demanda y se les haga entrega de sus anexos, se procede a ordenar lo pertinente, y ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión ordenada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la anterior demanda de Aprehensión y entrega del Bien, iniciada por FINESA S.A. en contra de la señora TATIANA RAMIREZ ROMERO.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión sobre el vehículo automotor de Placas **DOZ321**, ordenada por medio del auto 3182 del 24 de octubre de 2019, comunicada a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., por Oficio No. **6432** del 1 de noviembre de 2019 y a la Policía Nacional de Colombia – SIJIN División Automotores, por medio de oficio 6433 del 1 de noviembre de 2019. Los cuales quedan sin efecto alguno.

TERCERO: REMITIR por medio del correo del despacho las comunicaciones antes ordenadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a los señores antes relacionados, con base en la autorización allegada al proceso.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicator.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 de julio de 2020**
Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria